



ACUERDO N.º 029 DE 2021
15 de septiembre

Por el cual se modifica el artículo 18 del Reglamento del Profesor de Cátedra de la Universidad Industrial de Santander y se adopta un régimen de transición

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior y el Estatuto General de la Universidad, le corresponde al Consejo Superior, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.
- b. Que, mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 068 del 2008, se aprobó el Reglamento del Profesor de Cátedra de la Universidad Industrial de Santander, que fue objeto de modificación mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 033 del 2009.
- c. Que el artículo 21 del Reglamento del Profesor Cátedra, señala que el profesor que vaya a ser contratado por la Universidad bajo la modalidad cátedra, deberá ser seleccionado del Banco de Elegibles para profesores de cátedra, según el perfil y necesidades del respectivo programa.
- d. Que la Vicerrectoría Académica en ejercicio de la función encomendada en el citado reglamento relacionada con los actos preparatorios a la apertura de convocatoria pública para la adición de nuevos candidatos al Banco de Elegibles para profesores cátedra, efectuó una revisión de los registros existentes en cada una de las áreas de desempeño que conforman el Banco de Elegibles, recomendando al Consejo Académico efectuar una convocatoria para la actualización general del Banco, de tal forma que las unidades académico administrativas cuenten con pluralidad de candidatos que puedan ser vinculados para determinado periodo académico, según las necesidades institucionales.
- e. Que el Consejo Académico, previo a ordenar la apertura de una convocatoria para actualización del Banco de Elegibles, consideró necesario modificar la reglamentación vigente, en el sentido de establecer un periodo de permanencia en el Banco de Elegibles de los candidatos, que permita corroborar la disponibilidad de quienes lo integran y la consecuente actualización del Banco; incluido un régimen de transición para la implementación de la citada medida.
- f. Que el Consejo Académico, en la sesión de 07 de septiembre de 2021, luego de deliberar sobre la iniciativa y atender las sugerencias de los directores de escuela expresó concepto favorable sobre el proyecto de reforma del Reglamento de Cátedra en los términos expuestos en el anterior literal, incluyendo en la propuesta la posibilidad de refrendar la permanencia en el Banco de Elegibles por el mismo término a quienes acrediten una buena evaluación docente y la participación en cursos de formación o perfeccionamiento docente programados por la Universidad.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 18 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 068 de 2008 el cual quedará así:

«ARTÍCULO 18.º Con base en la información del consejo de la unidad académico administrativa, el Decano de la Facultad expedirá una resolución que establece los profesionales que ingresarán al Banco de Elegibles para Profesores de Cátedra, organizada por áreas de desempeño según la convocatoria, y publicará los resultados durante los cuatro (4) días hábiles, siguientes a la fecha de fijación.»



ACUERDO N.º 029 DE 2021
15 de septiembre

PARÁGRAFO 1. Contra esta decisión procederá el recurso de reposición ante el Decano de Facultad y el subsidiario de apelación ante la Vicerrectoría Académica dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de publicación del listado. Los recursos deberán presentarse y sustentarse por escrito y se resolverán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.

PARÁGRAFO 2. Los profesionales que ingresen al Banco de elegibles para Profesores de Cátedra permanecerán en el banco hasta por un término de tres (3) años contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de la resolución de que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO 3. Corresponde al consejo de la unidad académico administrativa refrendar la permanencia en el Banco de Elegibles, por el mismo término establecido, de aquellos profesores cuyo promedio de las evaluaciones docentes durante el término de permanencia, anterior al estudio de refrendación, sea igual o superior a 70 y que acrediten haber participado en al menos 60 horas en cursos de formación o perfeccionamiento docente programados por la Universidad. La decisión del Consejo deberá remitirse al Decano de la Facultad para que mediante resolución refrende la permanencia en Banco de Elegibles para Profesores de Cátedra.

Contra la citada resolución procederán los recursos en la forma y oportunidad previstos en el Parágrafo 1 del presente artículo.

En caso de no cumplir con los requisitos que se definan para la refrendación, el profesional podrá participar en convocatoria para el ingreso o ampliación del Banco que convoque la Universidad.

PARÁGRAFO 4. Con una anterioridad no menor a cuatro meses, la Vicerrectoría Académica, como responsable del control de la vigencia de la permanencia en el Banco de Elegibles, remitirá a la respectiva unidad académico administrativa el listado de los profesionales cuya vigencia en el Banco esté próxima a vencer y que cumplen con las condiciones establecidas en el Parágrafo anterior para la refrendación en el Banco o para la revisión y solicitud de nuevas convocatorias de selección de profesionales para el Banco de Elegibles para Profesores de Cátedra.

ARTÍCULO 2º. Establecer el régimen de transición para la implementación de la modificación prevista en el artículo primero del presente acuerdo en los siguientes términos:

Régimen de Transición: Permanecerán en el Banco de Elegibles para Profesores de Cátedra aquellos profesionales que se encuentren actualmente en el Banco y que a la entrada en vigencia del presente acuerdo hayan sido vinculados bajo la modalidad de profesor de cátedra en alguno de los seis (6) periodos académicos anteriores, incluido el primer periodo académico del año 2021, o hagan parte del Banco de Elegibles para Profesores de Cátedra producto de convocatorias públicas para adicionar nuevos candidatos realizadas en los últimos tres (3) años (2019-2021).

Para la conformación del Banco de Elegibles, producto del presente régimen de transición, se atenderá el siguiente procedimiento:

1. Corresponderá a la Vicerrectoría Académica remitir al consejo de unidad académico administrativa la lista de candidatos que cumplan alguna de las condiciones aquí previstas.
2. El consejo de la unidad académico administrativa a partir de la información remitida agrupará los candidatos que por esta transición se mantengan en el Banco de Elegibles,



ACUERDO N.º 029 DE 2021
15 de septiembre

organizados por áreas de desempeño según los perfiles de cada uno de ellos y remitirá el listado al Decano de Facultad.

3. El Decano de Facultad emitirá la resolución respectiva con la conformación del Banco de Elegibles organizado por áreas de desempeño y desde la Secretaría General se comunicará a la Vicerrectoría Académica para la publicación en la página web institucional y el registro en los sistemas institucionales.

ARTÍCULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga de las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2021.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

LA SECRETARIA GENERAL,

SOFÍA PINZÓN DURÁN